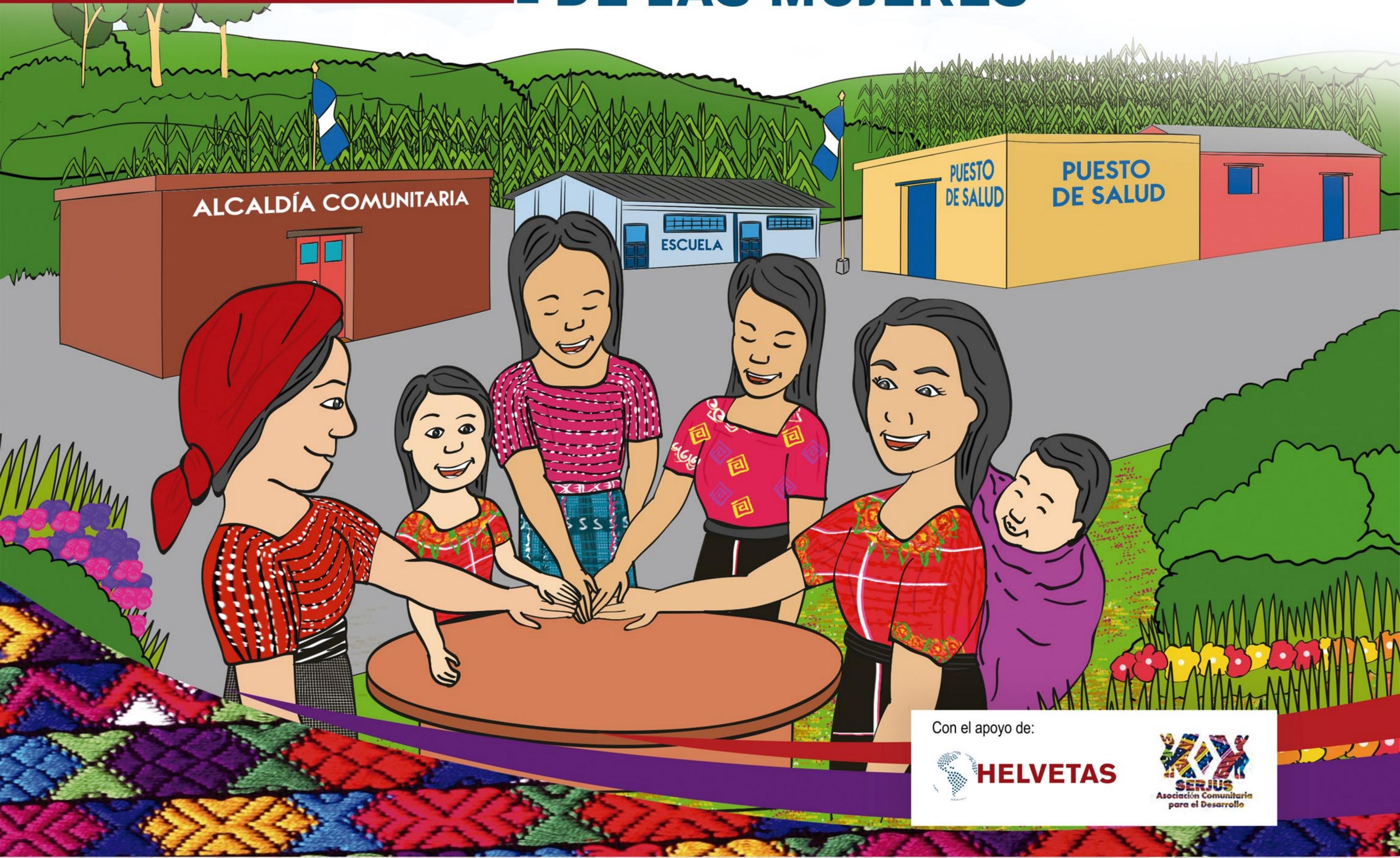


# ROTAFOLIO

# BUENA GOBERNANZA Y DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES



Con el apoyo de:



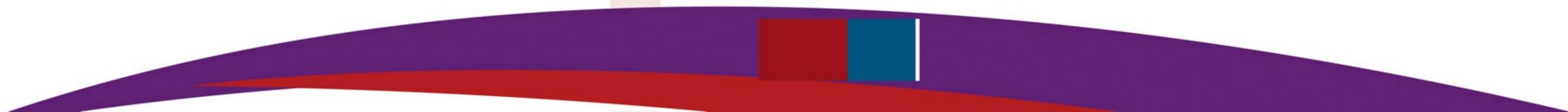


**ROTAFOLIO**

**SECCIÓN:**

**No. 1**

**BUENA  
GOBERNANZA**



# ¿QUÉ ES LA BUENA GOBERNANZA?



# ¿QUÉ ES LA BUENA GOBERNANZA?

Buena gobernanza se define como los procesos y estructuras que guían las relaciones políticas y socioeconómicas. Se refiere a los sistemas de gobierno que son capaces, sensibles, inclusivos y transparentes (PNUD).

# PRINCIPIOS DE LA BUENA GOBERNANZA

Rendición de cuentas



Transparencia



Estado de Derecho



No discriminación



Eficacia



Participación



# PRINCIPIOS DE LA BUENA GOBERNANZA

Según la OECD\*<sup>1</sup> la buena gobernanza tiene 6 principios, mismos que son explicados por la COSUDE \*<sup>2</sup> tal como se describe en las siguientes páginas.

<sup>1</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

<sup>2</sup> Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

# RENDICIÓN DE CUENTAS

ASAMBLEA DEL COMUDE



# RENDICIÓN DE CUENTAS

Corresponde al control del poder que se ejerce en el seno del Estado y la sociedad. Esto supone, por una parte, la obligación que tiene el responsable de explicar sus decisiones y por otra parte, el deber de las instancias de control de recompensar los buenos resultados y sancionar el abuso de poder. La rendición de cuentas necesita una clara definición de las funciones, tareas y reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

# TRANSPARENCIA:

**UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN**

Aquí cumplimos la Ley de Acceso  
a la Información Pública  
DECRETO 57-2008

¡CLARO QUE SÍ!  
AQUÍ ESTÁ LA  
DOCUMENTACIÓN

¿Por favor,  
me puede  
informar?

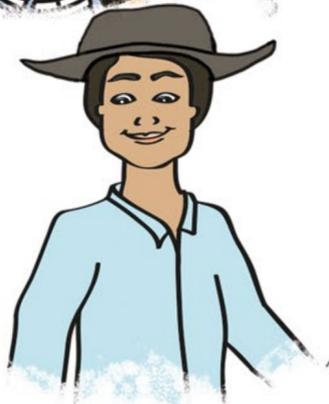
Información  
de  
Proyecto  
  
Ejecución  
Presupuestaria

# TRANSPARENCIA:

Disposición y apertura de funcionarios para mostrar la gestión de los recursos públicos.

Implica que el público en general o, como mínimo, los directamente afectados dispongan de información sobre los fundamentos y los criterios de decisión del Estado, los motivos de las decisiones adoptadas, las disposiciones previstas para su implementación y lo que se sabe acerca de sus eventuales efectos.

# NO DISCRIMINACIÓN:



# NO DISCRIMINACIÓN:

Significa, que ningún grupo debe ser excluido del poder político, económico, cultural y social así como de los recursos. Esto implica la necesidad de establecer políticas públicas activas para integrar a los grupos excluidos o marginados. Por lo tanto, el principio de la no discriminación debe aplicarse de manera explícita a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, entre la población urbana y rural o entre grupos étnicos.

# NO DISCRIMINACIÓN:



# NO DISCRIMINACIÓN:

La no discriminación implica la aceptación de la **igualdad de género**, basándose en el reconocimiento que mujeres y hombres **tienen los mismos derechos** y también deberían tener las mismas oportunidades e iguales responsabilidades en el desarrollo de su potencial como personas y en lo colectivo. Frecuentemente, eso implica **un cambio en las relaciones de poder** en los hogares, los lugares de trabajo, las comunidades y la sociedad en general (Política de Género de Helvetas).

La no discriminación abarca también la equidad de género que significa la distribución justa de derechos, oportunidades, recursos, responsabilidades, tareas respetando las diferencias entre mujeres y hombres (Política de Equidad de Género de Serjus).

Para que las mujeres no sean discriminadas en el círculo de la buena gobernanza deben aplicarse acciones afirmativas que favorezcan su participación en la toma de decisiones.

# NO DISCRIMINACIÓN:



# NO DISCRIMINACIÓN:

**La paridad es una acción afirmativa** explicada por ONU Mujeres<sup>3</sup> como: La estrategia política que tiene como objetivo garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, en especial en la toma de decisiones. Se entiende como la presencia efectiva **de un 50% de mujeres**, ya sea en nominaciones a cargos partidarios o de elección popular, así como en los propios cargos (en organizaciones comunitarias, públicas y de elección popular).

<sup>3</sup> Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer.

# PARTICIPACIÓN:



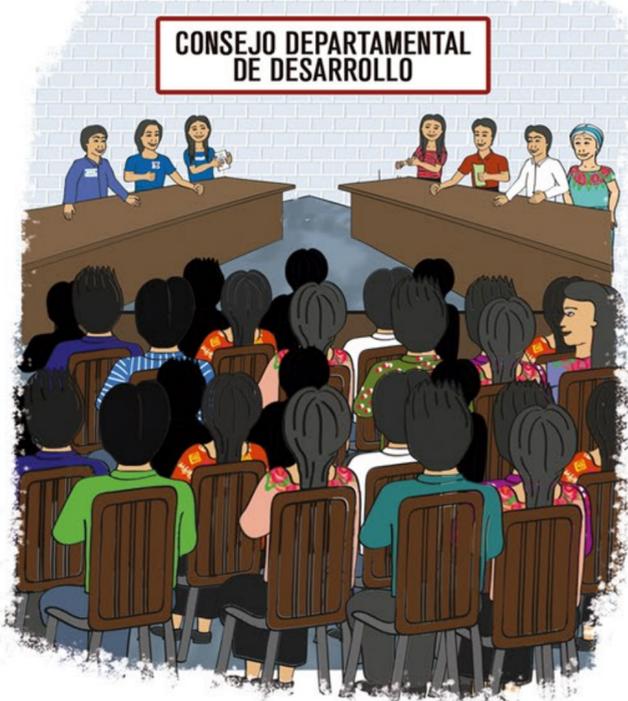
# PARTICIPACIÓN:

Es un derecho individual y colectivo que implica que los grupos de la población pueden tomar parte en los procesos de decisión políticos, económicos, sociales y culturales que les afectan. Esto significa que existen espacios abiertos a las diversas opiniones y propuestas expresadas por diferentes grupos y que deben ser incluidas en la toma de decisiones.

Algunos ejemplos de espacios de toma de decisión:

- Órganos de Coordinación del COCODE
- Asamblea del Consejo Departamental de Desarrollo
- Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo
- Asamblea del Consejo Comunitario de Desarrollo
- Asambleas y juntas directivas de organizaciones departamentales de sociedad civil.

# EJEMPLOS DE ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN



# EJEMPLOS DE ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN

Ejemplos de espacios de toma de decisión:

# EFICACIA:

1

 **PLANIFICACIÓN**  
PROYECTO DE  
INTRODUCCIÓN DE AGUA  
EN LA COMUNIDAD

**SALÓN DE REUNIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD**



2

**MONITOREO DE LA  
PRIMERA FASE  
DEL PROYECTO DE  
INTRODUCCIÓN  
DE AGUA EN LA  
COMUNIDAD**



3



## EFICACIA:

Implica que los recursos financieros y materiales deben ser usados de manera adecuada y que el recurso humano cumpla con sus funciones (es decir, que el objetivo debe fijarse en función de los recursos o que los recursos deben adaptarse al objetivo fijado); sin derroches, ni corrupción, ni retrasos.

# ESTADO DE DERECHO:



# ESTADO DE DERECHO:

Estado de Derecho hace referencia a la existencia de un sistema normativo, al que están sometidos los poderes públicos dentro de un Estado. La primera condición es la «jerarquía de normas», que constituye una de las más importantes garantías del Estado de Derecho. En este marco, se definen las competencias de cada órgano del Estado. Las normas dictadas por él mismo únicamente son válidas, si se respeta el conjunto de leyes, en cuya cúspide se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala y después los compromisos internacionales.

La igualdad de las ciudadanas y ciudadanos ante la ley y la aplicación de la misma constituye la segunda condición para un Estado de Derecho (principio de igualdad). Un modelo así implica la existencia de una separación de poderes y una justicia independiente e imparcial en cuanto a la interpretación de las normas de derecho y su aplicación. Las normas nacionales están sujetas a evolucionar y debe buscarse su coherencia con los sistemas informales y/o tradicionales.

# ¿DE QUÉ SE TRATA LA GOBERNABILIDAD?

TRANSPARENCIA

Todas y todos unidos en la prevención de la desnutrición en las niñas, niños y mujeres



La Gobernabilidad aporta al desarrollo de un país



# ¿DE QUÉ SE TRATA LA GOBERNABILIDAD?

Cuando un Estado aplica principios de la buena gobernanza da como efecto la gobernabilidad que es una de las condiciones necesarias para el desarrollo de un país que incluye mejores condiciones económicas, políticas, sociales y culturales de la población.

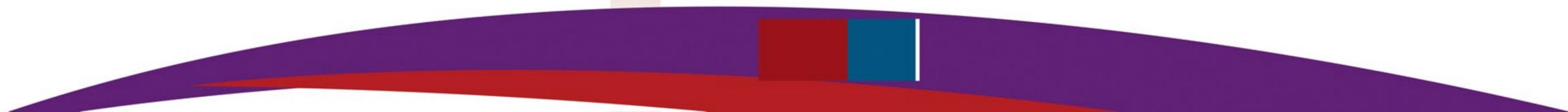


**ROTAFOLIO**

**SECCIÓN:**

**No. 2**

**DERECHOS  
POLÍTICOS DE  
LAS MUJERES**



# LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y LA BUENA GOBERNANZA



# LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y LA BUENA GOBERNANZA

Para promover la buena gobernanza es necesaria la PARTICIPACIÓN de mujeres y hombres en los espacios de participación real en la toma de decisiones comunitarias, municipales, departamentales y nacionales. Esto significa PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES y supone que los hombres deben promover y ceder espacios de dirección a las mujeres.

# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES



# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES

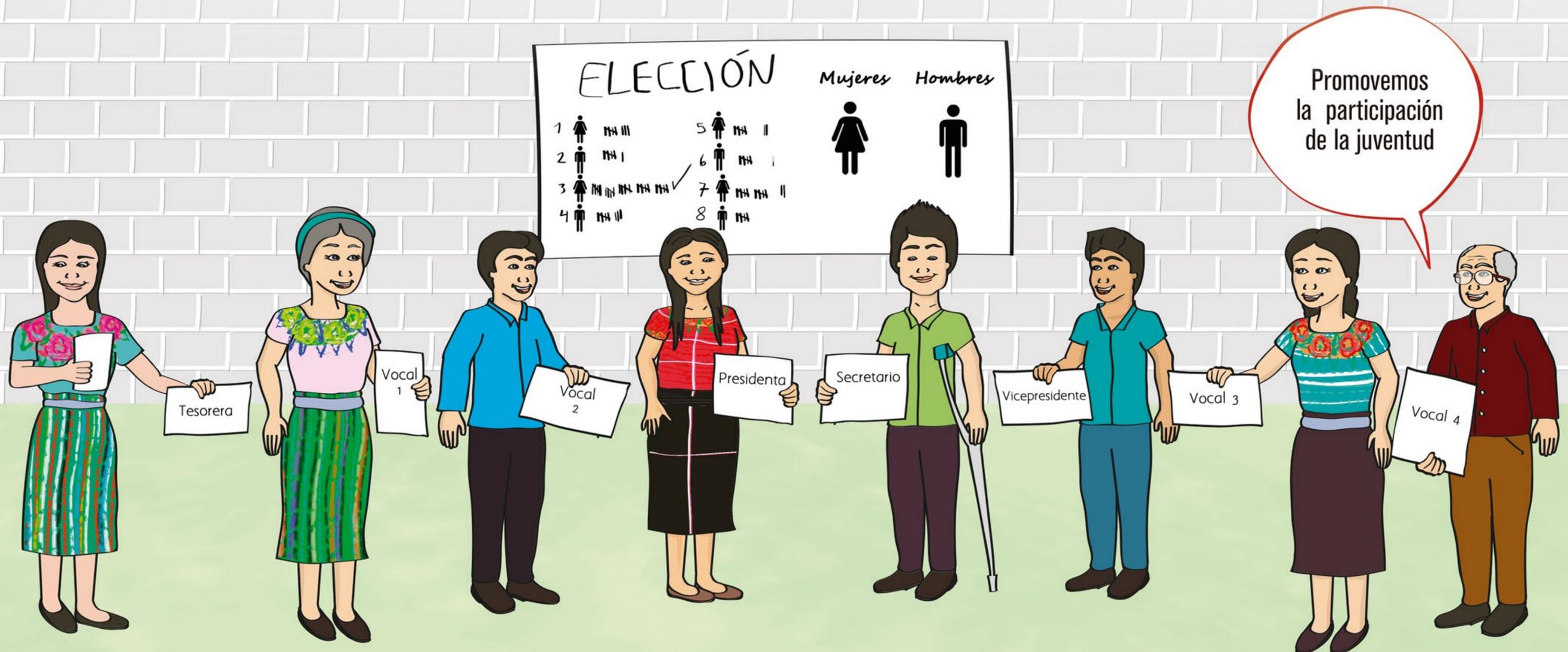
Las mujeres empadronadas a marzo del 2019 fueron 4,386,509 que en total corresponde a un 54% del padrón electoral.

En el 2015 de las 158 diputaciones electas solo 22 diputadas son mujeres y de ellas 1 es indígena. En el 2019 hubo un aumento a 31 mujeres electas como diputadas y de ellas de nuevo, 1 es indígena.

De las 340 corporaciones municipales electas en el 2015, 10 mujeres ocuparon el cargo de alcaldesa y 1 de ellas es indígena; en el 2019 fueron electas 11 mujeres como alcaldesas.

(\*Datos del Tribunal Supremo Electoral).

# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES



# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES

Las mujeres a nivel político pueden ocupar distintos cargos en las estructuras municipales, departamentales, regionales y nacionales. Es decir, pueden ser electas, si libremente así lo desean como: Alcaldesas, Concejalas, Síndicas, Diputadas y Presidentas. En pocas palabras, las mujeres indígenas tienen derechos políticos por lo tanto tienen derecho a la participación en cargos de dirección y toma de decisiones.

La participación política de las mujeres se puede dar en las asambleas y juntas directivas de las organizaciones comunitarias, municipales, departamentales, regionales y nacionales, así como en el sistema de consejos de desarrollo en todos los niveles: el comunitario, municipal, departamental y nacional.

# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES



# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES

Para que la participación de las mujeres sea más efectiva es necesario que dentro del hogar su pareja y la familia asuman la propia responsabilidad doméstica y familiar. De esta manera las mujeres contarán con el tiempo para elaborar, proponer y dar seguimiento a sus planteamientos.

# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES



# LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES

Los hombres deben crear las condiciones para la participación de las mujeres, cediendo espacios para la no discriminación de las mujeres en el marco de la buena gobernanza.

Partiendo del concepto de respeto y reconocimiento de las diferencias entre mujeres y hombres así como del principio de dualidad<sup>1</sup>, es urgente que en todos los niveles se incluya a las mujeres jóvenes y adultas, independientemente de su afiliación política, creencias religiosas y espirituales, condición social cultural y económica.

”La filosofía de la cultura maya interpreta que hombres y mujeres participen en iguales condiciones ante responsabilidades y en derechos dentro de la familia y en la sociedad, constituyendo de esta forma “una sociedad de justicia y paz”.

# LA PARTICIPACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES ES UN DERECHO



# LA PARTICIPACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES ES UN DERECHO

La participación de las mujeres en cargos de dirección y de toma de decisión a todo nivel son acciones propias de los derechos políticos, por lo tanto constituyen derechos humanos inalienables<sup>4</sup>. Así lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes Nacionales, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, la PNPDIM (Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023) y los Tratados Internacionales.

<sup>4</sup> Los derechos inalienables son aquellos considerados como fundamentales; los cuales no pueden ser legítimamente negados a una persona.

# MARCO JURÍDICO:



**MUJERES Y HOMBRES  
CON VOZ Y VOTO**



# MARCO JURÍDICO:

Ámbito nacional.

**Artículo 136 de la Constitución Política de la República:** "Son deberes y derechos de los ciudadanos: **a)** Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; **b)** Elegir y ser electo; **c)** Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; **d)** Optar a cargos públicos; **e)** Participar en actividades políticas; y **f)** Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República."

y **artículo 3 de la Ley Electoral y de Partidos políticos:** "Artículo 3. **Derechos y deberes de los ciudadanos. Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:**

- a) Respetar y defender la Constitución Política de la República.
- b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el Documento de Identificación Personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el presente artículo.

# MARCO JURÍDICO:

- c) Elegir y ser electo.
- d) Ejercer el sufragio.
- e) Optar a cargos públicos.
- f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.
- g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República.
- h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.”

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer que expresa entre sus objetivos: Artículo 2, inciso a): “Impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social de Guatemala”. Y en el artículo 23 de esta ley establece el fortalecimiento de la participación de las mujeres.

<sup>3</sup> La Ley Electoral y de Partidos Políticos aún no contempla la paridad, alternancia e inclusión de mujeres y hombres de pueblos indígenas en la representación

# MARCO JURÍDICO:



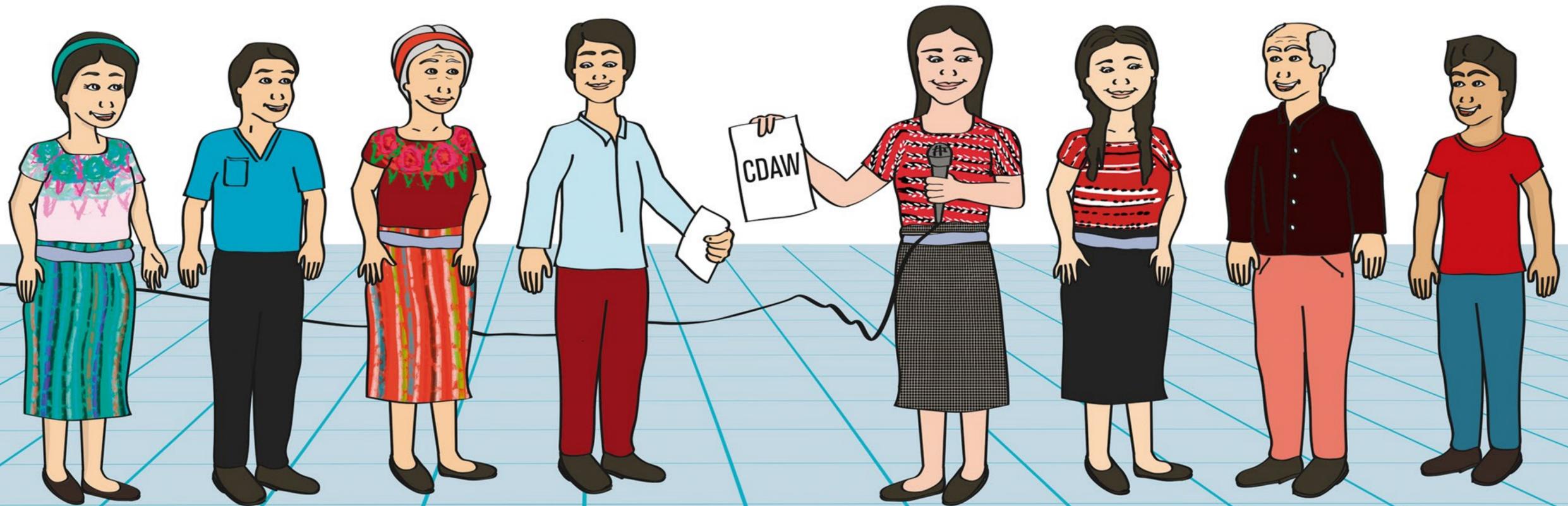
# MARCO JURÍDICO:

Ámbito nacional.

**El artículo 2 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Principios,** Los principios generales del Sistema de Consejos de Desarrollo son:

- a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.
- c) La optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública.
- d) La constante atención porque se asigne a cada uno de los niveles de la administración pública las funciones que por su complejidad y características pueda realizar mejor que cualquier otro nivel. La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna.
- e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena.
- f) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.

# MARCO JURÍDICO



# MARCO JURÍDICO

## Ámbito Internacional.

Guatemala ha ratificado varias convenciones internacionales y por ello está comprometida a cumplir con los compromisos que éstas establecen.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también considerada como la carta de derechos humanos universales de las mujeres (Artículo 7).

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

# MARCO JURÍDICO

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

# MARCO JURÍDICO



# MARCO JURÍDICO

## Ámbito Internacional.

La Declaración Americana (artículo 20) “Derecho de sufragio y participación en el gobierno” establece que: Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes y de participar en elecciones populares que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 23 numeral 1, inciso C) expresa el derecho que toda ciudadana o ciudadano tienen de elegir y ser electo en cargos públicos.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Artículos 2 y 3) establecen que las mujeres podrán ocupar cargos en instituciones públicas y ser electas en igualdad de condiciones que los hombres.

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, (artículo 25) se determina que todos y todas las ciudadanas deben tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país, así como votar, elegir y ser electo, y a participar en la dirección de asuntos políticos.

# MARCO JURÍDICO



# MARCO JURÍDICO

## Ámbito Internacional.

También fundamentan este derecho:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Convenio 169 de la OIT; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do para).